



Factura: 001-002-000038687



20171701046000193



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701046000193

NOTARIO OTORGANTE:	HIROSHIMA VILLALVA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	22 DE JUNIO DEL 2017, (11:59)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALMACHI CHISAGUANO MARIA ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704606449
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROSA ALMACHI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704606449

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) HIROSHIMA NATHALI VILLALVA MIRANDA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000038684



20171701046P02562



NOTARIO(A) HIROSHIMA NATHALI VILLALVA MIRANDA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701046P02562						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2017, (11:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALMACHI CHISAGUANO MARIA ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704606449	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALMACHI ZAMBRANO MARIA JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501499578	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			QUITUMBE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) HIROSHIMA NATHALI VILLALVA MIRANDA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMASEXTA DEL CANTÓN QUITO



1
2 ESCRITURA No. 20171701046P02562
3
4

5 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

6
7 DENOMINADA:

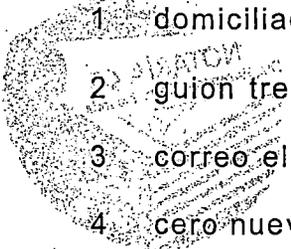
8
9 TRANSPORTE PESADO LA SOLUCION TRANSLASOLUCION S.A.
10
11

12 CUANTÍA: USD. 800,00
13

14 Di: 3 copias
15

16 C.B.
17

18 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
19 del Ecuador, hoy día, jueves veinte y dos (22) de junio del dos mil diez
20 y siete, ante mí, DOCTORA HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA,
21 NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO,
22 comparecen a la celebración de la presente escritura pública las
23 señoras María Rosa Almachi Chisaguano casada, domiciliada en
24 esta ciudad de Quito, en la dirección calle Enrique Duchisela S
25 cuarenta y ocho guion trescientos veinte y siete (48-327) y calle Julio
26 Andrade, correo electrónico transportealmachi@gmail.com y
27 número de teléfono cero nueve nueve tres uno nueve tres nueve dos
28 cuatro (0993193924); María Josefina Almachi Zambrano, soltera,



1 domiciliado en la dirección calle Enrique Duchisela S cuarenta y ocho
2 guion trescientos veinte y siete (48-327) y calle Julio Andrade, con
3 correo electrónico hinojosabog8@hotmail.com y número de teléfono
4 cero nueve cinco ocho siete seis cero dos tres nueve (0958760239) ,

5 todos por sus propios derechos. Las comparecientes son
6 ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
7 obligarse, a quienes identifico con su presencia y con la cédulas que
8 me presentan; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y
9 resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y
10 voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entregan,
11 cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el

12 registro de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo, sírvase
13 incorporar el presente contrato de constitución de compañía anónima,
14 de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor:

15 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
16 otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía
17 anónima, la señora MARÍA ROSA ALMACHI CHISAGUANO, por sus
18 propios y personales derechos, con cédula de ciudadanía número uno
19 siete cero cuatro seis cero seis cuatro cuatro nueve (1704606449),
20 con correo electrónico transportealmachi@gmail.com y número de
21 teléfono cero nueve nueve tres uno nueve tres nueve dos cuatro
22 (0993193924), y la señora MARÍA JOSEFINA ALMACHI ZAMBRANO,
23 por sus propios y personales derechos con cédula de ciudadanía
24 número uno siete cero cuatro seis cero seis cuatro cuatro nueve
25 (1704606449), con correo electrónico hinojosabog8@hotmail.com y
26 número de teléfono cero nueve cinco ocho siete seis cero dos tres
27 nueve (0958760239). Las comparecientes son de nacionalidad
28 ecuatoriana, de estado civil casada la primera y soltera la segunda,

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMASEXTA DEL CANTÓN QUITO



1 ambas domiciliadas en esta ciudad de Quito, en la dirección
2 Enrique Duchisela S cuarenta y ocho guion trescientos veinte y
3 (48-327) y calle Julio Andrade, mayores de edad y por consiguiente
4 hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan y declaran
5 bajo juramento que es su voluntad, la de unir sus capitales para
6 constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima
7 denominada TRANSPORTE PESADO LA SOLUCIÓN TRANSLASOLUCIÓN
8 S.A., la misma que se registrá por las disposiciones de la legislación
9 vigente y por los estatutos que constan en las siguientes cláusulas:
10 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- TÍTULO I.-**
11 ***Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.-***
12 **Artículo Primero.-DE LA DENOMINACIÓN.** La compañía, se denomina
13 **“TRANSPORTE PESADO LA SOLUCIÓN TRANSLASOLUCIÓN S.A.”**
14 **Artículo Segundo.-DE LA NACIONALIDAD.** La nacionalidad de la
15 compañía es ecuatoriana. **Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.** El
16 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrá
17 abrir sucursales o agencias en otros lugares de la República del
18 Ecuador o del exterior. **Artículo Cuarto.- DE LA DURACIÓN.** El plazo
19 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de
20 la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro
21 Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o
22 restringirse, o la compañía podrá disolverse antes de su
23 cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de
24 Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.-DEL OBJETO SOCIAL.** La
25 compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada
26 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
27 Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
28 las Disposiciones que emiten los Organismos competentes en esta

1 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
2 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
3 la Ley, relacionados con su actividad. **TÍTULO II.- Del Capital y de**
4 **las Acciones y Responsabilidades.-Artículo Sexto.- DEL CAPITAL**
5 **SUSCRITO.**- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800.00),
7 dividido en ochocientas (800) acciones de UN DOLAR DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.00) cada una. **Artículo**
9 **Séptimo.- DE LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES.**- a) Las
10 acciones sociales constarán en títulos de acción numerados y
11 firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. b) La
12 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se
13 limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo
14 tendrá en relación a su valor pagado. En consecuencia por cada
15 acción que posea cada accionista tendrá derecho a un voto. **TÍTULO**
16 **III.- DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACION.-Artículo Octavo.-DEL**
17 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía estará gobernada por la
18 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
19 Gerente General. **Artículo Noveno.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **ACCIONISTAS.**- La Junta General formada por accionistas de la
21 compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad
22 de la compañía y órgano supremo de la misma. Las decisiones
23 tomadas por la Junta General de Accionistas, de conformidad con la
24 Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, incluso
25 a los ausentes y disidentes. **Artículo Décimo.- DE LAS CLASES DE**
26 **JUNTA.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o
27 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de
28 los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada año

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMASEXTA DEL CANTÓN QUITO



1 calendario. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el
2 Presidente o el Gerente General de la compañía, y los demás casos
3 contemplados por la Ley de Compañías y estos estatutos. La Junta
4 General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el
5 Artículo 238 de la Ley de Compañías, esto es en junta de accionistas
6 con carácter de universal. **Artículo Décimo Primero.- DE LAS**
7 **CONVOCATORIAS.** La convocatoria a Junta General la harán el
8 Presidente o Gerente General, mediante boletas dejadas en su
9 domicilio, o mediante correo electrónico o por la prensa y/o en la
10 forma que ordena la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Segundo.-**
11 **DEL QUÓRUM Y RESOLUCIONES.** En todo lo relativo al quórum para la
12 instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de
13 Compañías. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de
14 votos de los accionistas presentes, salvo excepciones previstas en la
15 Ley de Compañías y estos estatutos. Los votos blancos y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Tercero.-**
17 **DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.** Las Juntas Generales serán presididas por
18 el Presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo sus
19 veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la
20 misma Junta para el efecto. En la Junta General, el Gerente General
21 de la compañía actuará como Secretario, y en caso de su falta o
22 ausencia, actuará como secretario ad-hoc la persona elegida por la
23 misma Junta para el efecto. Las actas serán resumidas, se extenderán
24 a máquina en hojas móviles escritas, firmadas en cada una de ellas
25 por el secretario, y en el libro correspondiente figurarán una a
26 continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la
27 Junta General llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como
28 Presidente y Secretario de la Junta de que se trate. **Artículo Décimo**

1 **Cuarto.- DE LAS ATRIBUCIONES.**- Son atribuciones de la Junta General
2 de Accionistas: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes
3 estatutos; b) Designar al Presidente y al Gerente General de la
4 compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su
5 remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general,
6 el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los
7 informes que sobre los negocios sociales le presenten el Presidente,
8 el Gerente General y los funcionarios de fiscalización en caso de ser
9 éstos designados; d) Resolver acerca de la forma del reparto de los
10 beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de partes
11 sociales, en la forma que para el efecto señala la Ley de Compañías,
12 en lo que le fuere aplicable; f) Decidir sobre el aumento o
13 disminución del capital y la prórroga o cualquier otra modificación al
14 contrato social; g) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o
15 cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su
16 sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este
17 mismo funcionario pueda obrar conjuntamente con el Presidente sin
18 otro requisito o previa autorización de la propia Junta. h) Autorizar al
19 Gerente General o al Presidente para que compre, venda, hipoteque,
20 prenda o grave los bienes muebles o inmuebles de la compañía. i)
21 Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes
22 estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra
23 autoridad de la compañía. **Artículo Décimo Quinto.- DEL**
24 **PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía, podrá ser o no
25 accionista de ella y será nombrado por la Junta General de
26 Accionistas, por un período de cinco años sin perjuicio de que pueda
27 ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son las
28 siguientes: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía en caso

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMASEXTA DEL CANTÓN QUITO



1 de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en
2 este último caso hasta que la Junta General provea una
3 designación para este cargo, asumiendo sus facultades y deberes y
4 conservando las propias; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los
5 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; c)
6 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; d) Suscribir
7 con el secretario las actas de Junta General; e) Recabar, de todo y
8 cualquier funcionario, empleado o trabajador de la compañía, los
9 informes, documentos, actos y gestiones que crea conveniente; f)
10 Acceder a todos los libros, archivos, documentos y dependencias de
11 la compañía, sin limitación alguna; y, g) Todas las demás obligaciones
12 que le impongan la ley, estos estatutos y la Junta General. **Artículo**
13 **Décimo Sexto.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de
14 la compañía podrá ser o no accionista de ella y será nombrado para un
15 período de cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
16 reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer
17 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
18 manera individual, con las más amplias atribuciones, y con no más
19 limitaciones que las constantes en estos estatutos; b) Cumplir y hacer
20 cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta
21 General; c) Convocar a reuniones de Junta General y actuar como
22 secretario de este organismo; d) Organizar y dirigir las
23 dependencias y oficinas de la compañía; e) Cuidar y hacer que se
24 lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás
25 documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas
26 de Junta General y de acciones y accionistas; f) Suscribir en unión del
27 Presidente las actas de Junta General cuando hubiere actuado como
28 secretario de este organismo, y los certificados de aportación; g)

1 Suscribir con su sola firma, y comparecer por sí solo a nombre y en
2 representación de la compañía, todo documento, y a todo acto o
3 contrato, que según estos Estatutos esté facultado para así hacerlo;
4 h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General
5 ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y
7 explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía,
8 acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas
9 y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y
10 del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año;
11 i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera
12 la compañía; y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del
13 caso; j) Necesitará autorización de la Junta General para comprar,
14 vender, hipotecar, preñar o gravar los bienes muebles o inmuebles
15 de la compañía, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de
16 la cantidad fijada por la Junta General para el efecto. k) Abrir y cerrar
17 cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar,
18 endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden,
19 cheques, vales y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o
20 bancarios, con la limitación señalada en el literal j) del presente
21 artículo. l) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la
22 protección de los intereses sociales de la compañía; y, m) Todas las
23 demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, los presentes
24 estatutos y la Junta General. **Artículo Décimo Séptimo.- DE LA**
25 **REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General, y se
27 extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en
28 operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMASEXTA DEL CANTÓN QUITO



1 que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la Ley,
2 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del
3 Gerente General, el Presidente de la compañía lo subrogará y, por
4 tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones
5 y con las facultades que en los estatutos se prescriben para el
6 Gerente General. La fiscalización y control de la compañía estará a
7 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas,
8 quien tendrá las facultades y deberes que le concede y le impone la
9 ley de compañías. **Artículo Décimo Octavo.- DEL COMISARIO.**- La
10 Junta General nombrará a un Comisario Principal y uno Suplente, con
11 las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en
12 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su
13 obligación principal será la de presentar a la Junta General
14 ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la
15 compañía. **CAPITULO IV.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.-**
16 **Artículo Décimo Noveno.- DEL FONDO DE RESERVA.**- La
17 compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo
18 menos al 20% del capital social; para lo cual en cada anualidad se
19 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento
20 para dicho efecto. Además, previa propuesta del Gerente General, la
21 Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.
22 **Artículo Vigésimo DE LAS UTILIDADES.**- Después de las
23 deducciones necesarias para atender la formación de las reservas
24 indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles
25 conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la
26 ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas.
27 **CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:**
28 **Artículo Vigésimo Primero.-DE LA DISOLUCIÓN Y**

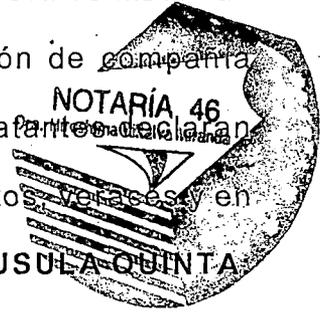
1 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se
 2 encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de
 3 Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de
 4 Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales.
 5 En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente
 6 General de la compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones
 7 de liquidador. **Artículo Vigésimo Segundo.-ARTÍCULO FINAL.-** En
 8 todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la
 9 compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la
 10 Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que
 11 le sean pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN E**
 12 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Las ochocientas (800) acciones
 13 sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 14 cada una, en que integran el capital social, se distribuirá por los
 15 accionistas fundadores de la siguiente manera:

Nombre del Accionista	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Número de Acciones	Porcentaje
María Rosa Almachi Chisaguano	799	799	799	99,875%
María Josefina Almachi Zambrano	1	1	1	0.125%
Totales	800	800	800	100%

22 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes
 23 declaran bajo juramentado que pagarán el capital social en los montos indicados
 24 en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida
 25 la compañía; también declaran bajo juramento que se someten al
 26 contenido de los estatutos de la presente constitución de compañía
 27 anónima, para lo cual declaran también bajo juramento sobre la veracidad del
 28 contenido íntegro de la presente escritura. Los comparecientes

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMASEXTA DEL CANTÓN QUITO

1 declaran que los fondos y valores que se utilizan para realizar las
2 operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía
3 provienen de actividades lícitas. Así mismo los contratantes declaran
4 que los datos contenidos en este documento son ciertos, veraces y en
5 apego a la Ley de Compañías y la Constitución. **CLÁUSULA QUINTA**



6 **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRADORES.-** Para los períodos
7 señalados en los artículos dieciséis y diecisiete de la cláusula
8 segunda del presente contrato, se designan como Presidente de la
9 compañía a la señora María Josefina Almachi Zambrano y como
10 Gerente General a la señora María Rosa Almachi Chisaguano,
11 respectivamente. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los accionistas
12 fundadores de la compañía autorizan al abogado Darwin Cárdenas
13 Valarezo, para lo siguiente: a) Para que efectúen y realicen todos los
14 trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y
15 debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución
16 de compañía; b) Para que con su sola firma, o mediante delegación
17 que de esta facultad a la persona que a bien tengan, inscriban a la
18 compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los
19 demás registros generales o especiales que fueren menester.- Usted,
20 Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y
21 documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la
22 presente escritura pública..- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda
23 elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se
24 encuentra firmada por el Abogado Darwin Cárdenas Valarezo, bajo la
25 matrícula profesional número diecisiete guión dos mil quince guión
26 cero seis uno del Foro de Abogados. Para la celebración de la
27 escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos
28 en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes por mí la

1 Notaria, se ratifican y firman, junto conmigo en unidad de acto,
2 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto
3 doy fe.

4

5

Rosa Almachi
6 MARIA ROSA ALMACHI CHISGUANO
7 170460644-9



8

Maria Josefina Almachi
9 MARIA JOSEFINA ALMACHI ZAMBRANO
10 050149954-8



11

12

13

14

15

16

17

[Signature]
DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA

18

NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7759044

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1719773135 CARDENAS VALAREZO DARWIN FABRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO LA SOLUCION TRANS LASOLUCION S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/08/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

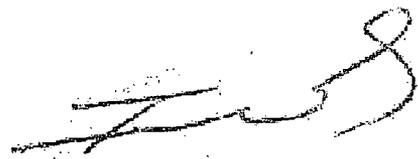
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/06/2017 9.55 AM



DR. FELIPE OLEAS
SECRETARIO GENERAL



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 025-CJ-017-2017-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2017-3263, de fecha 28 de marzo de 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO LA SOLUCION TRANSLASOLUCION S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO LA SOLUCION TRANSLASOLUCION S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, que se detalla a continuación:

Nº DE SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE CÉDULA
1	MARIA ROSA ALMACHI CHISAGUANO	1704606449
2	MARIA JOSEFINA ALMACHI ZAMBRANO	0501499578

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".





El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emiten los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su actividad".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0613-DT-DPP-017-2017-ANT, de fecha 24 de abril de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO LA SOLUCION TRANSLASOLUCION S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0631-AJ-DPP-017-2017-ANT, de fecha 26 de abril de 2017; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO LA SOLUCION TRANSLASOLUCION S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;



Agencia
Nacional
de Tránsito

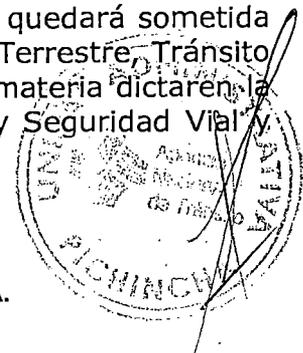


Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), *"Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada..."*.

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No.125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2015;

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO LA SOLUCION TRANSLASOLUCION S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.





Agencia
Nacional
de Tránsito

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 de abril de 2017.



Dr. Juan Yavirac Pazos Carrillo

DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Berro Tinizaray

ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: Eduardo Arauz
Revisado por: Celeste Morales



EQUATORIANA*****
 CASADO PATRICIO TAYUPANTA
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 ALEJANDRO ALMACHI
 MARIA B. CHISAGUANO
 QUITO 06/01/2009
 06/01/2021
 REN 0603029

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION CECUGRA
 CIUDADANIA 170460644-9
 ALMACHI CHISAGUANO MARIA ROSA
 PICHINCHA/MEJIA/UYUMBICO
 06 DICIEMBRE 1956
 005- 0055 00067 F
 PICHINCHA/MEJIA
 NACHACHI 1956



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 10 DE FEBRERO 2017

001 JUNTA No.
 001 - 071 NUMERO
 1704606449 CEDULA

ALMACHI CHISAGUANO MARIA ROSA
 APELLIDOS Y NOMBRES

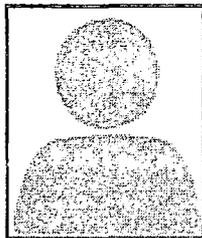
PICHINCHA PROVINCIA
 MEJIA CANTÓN
 UYUMBICO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
 ZONA:

RAZÓN: La fotocopia que precede comparada con el documento exhibido ante mí, es igual en todas y cada una de sus partes.
 Quito D.M. a 22 JUN 2017

Dra. Hiroshima Villalva Miranda
 NOTARIA CUADROCEGIMA SEXTA DE QUITO D.M.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704606449

Nombres del ciudadano: ALMACHI CHISAGUANO MARIA ROSA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/UYUMBICHO

Fecha de nacimiento: 6 DE DICIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PATRICIO TAYUPANTA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ALEJANDRO ALMACHI

Nombres de la madre: MARIA B CHISAGUANO

Fecha de expedición: 6 DE ENERO DE 2009

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN SUSANA MEDINA VILELA - PICHINCHA-QUITO-NT 46 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-032-19809

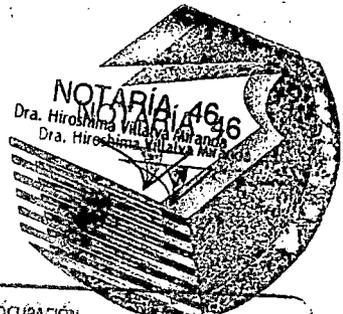


175-032-19809



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 050149957-8



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALMACHI ZAMBRANO
MARIA JOSEFINA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
BELISARIO QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1962-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: GUEHACER, DOMESTICOS
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALMACHI MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO UBALDINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RUMBAHUI, 2016-03-24
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-03-24

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL
[Signature]
FRENTE DEL REGISTRO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
02 DE FEBRERO 2017

001
JUNTA ISL

001 - 097
NUMERO

0501499576
CEDULA

ALMACHI ZAMBRANO MARIA JOSEFINA
APELLIDOS Y NOMBRES



COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA

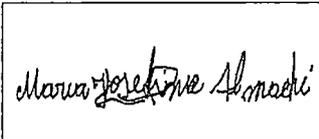


RAZÓN: La fotocopia que precede comparada con el documento exhibido ante mi, es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito D.M. a 22 JUN 2017

Dra. Hiroshina Villalva Miranda
NOTARIA CUARTA CESIMA SEXTA DE QUITO D.M.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501499578

Nombres del ciudadano: ALMACHI ZAMBRANO MARIA JOSEFINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO
QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ALMACHI MANUEL

Nombres de la madre: ZAMBRANO UBALDINA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN SUSANA MEDINA VILELA - PICHINCHA-QUITO-NT 46 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-032-19759



172-032-19759



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





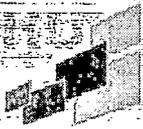
[Handwritten mark]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO LA SOLUCION TRANSLASOLUCION S.A..-Debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y dos (22) de junio del dos mil diez y siete.

[Handwritten signature]

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 49169



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37775
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3546
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA /QUITO /22/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO LA SOLUCION TRANSASOLUCION S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.-
RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA -RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

